

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/180

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100135518

RESULTANDO

PRIMERO. El trece de junio de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100135518, consistente en:

“[...]”

Descripción clara de la solicitud de información

Con base en mi derecho a la información solicito conocer a qué cantantes, o grupos musical para amenizar festejos de la dependencia federal, de diciembre de 2006 a la fecha. Favor de detallar por fecha, lugar, cantante o grupo musical contratado, monto y motivo.

[...]”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el trece de junio de 2018, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correos electrónicos a las direcciones de Difusión y Fomento a la Cultura y de Capital Humano, mediante los oficios números AG-UT-01-18/2820 y AG-UT-01-18/2821, respectivamente; posteriormente por la misma vía con fecha cinco de julio de 2018 emitió el oficio circular AG-UT-01-18/3221 a todas las unidades politécnicas, a efecto de dar cumplimiento con el criterio de exhaustividad.

TERCERO. Mediante el oficio número SSE/DDFC/1135/2018 de treinta y uno de julio del año 2018, la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura de la Secretaría de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional, solicitó la confirmación del Comité de Transparencia respecto de la ampliación del plazo de respuesta de manera excepcional a la solicitud de referencia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

Resolución número: IPN-CT-18/180

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:

“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.”

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”

TERCERO. Que en virtud de que la Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura de la Secretaría de Servicios Educativos se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de localizar la información que permita atender la solicitud en cuestión, bajo el principio de exhaustividad y con objeto de garantizar que se cumple con lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera excepcional se requiere ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información con número 1117100135518.

Por lo antes expuesto, una vez analizadas las razones descritas en el oficio a que se refiere el resultando Tercero de esta resolución, es procedente confirmar la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para garantizar los principios a que se refiere dicho ordenamiento en la respuesta a la solicitud en mérito, por lo que este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional confirma la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 1117100135518.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-18/180

artículos 61, fracción V y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CÁMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA